

El Ministerio de Educación y Cultura aportará el porcentaje restante de dicha cantidad, que corresponderá, igualmente, al pago de personal catalogador.

La cantidad a aportar, se fijará anualmente, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias. Para la fijación de su aportación anual, el Ministerio de Educación y Cultura podrá tener en cuenta el número y calidad de los registros proporcionados por la Comunidad Autónoma el año anterior.

Para 1996, la cantidad total se fija en un total de 3.500.000 pesetas, aportando 2.100.000 pesetas la Comunidad Autónoma, es decir el 60 por 100, y 1.400.000 pesetas el Ministerio de Educación y Cultura, es decir el 40 por 100.

En los siguientes ejercicios económicos el importe se fijará en función de las disponibilidades presupuestarias de las partes mediante la firma de un anexo al presente Convenio, respetándose en todo caso los porcentajes fijados en los párrafos anteriores.

2. La Comunidad Autónoma de Canarias nombrará un responsable que preparará un programa de trabajo ajustado al Proyecto conjunto de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas y de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Canarias y dirigirá la ejecución del mismo en la Comunidad. También se nombrará una Comisión de seguimiento de cuatro personas, de las cuales, una será representante del Delegado de Gobierno en la citada Comunidad, y otra el responsable del Catálogo en la Comunidad Autónoma, designándose de común acuerdo, los otros dos miembros. Esta Comisión elaborará las fases del programa a realizar conjuntamente y resolverá las incidencias que se presenten al desarrollo del proyecto. En este programa se especificará la aplicación de las aportaciones económicas de cada parte.

3. La Comunidad Autónoma remitirá a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, una copia de los registros recopilados, para su incorporación a la base de datos del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico. Dichos registros se enviarán redactados según las directrices técnicas y en la lengua común de intercambio de datos del proyecto, es decir, catalogados según la ISBD, utilizando el castellano como lengua de catalogación y codificados en formato Ibermarc.

4. La Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, a su vez, remitirá una copia de los datos recopilados y ya procesados por el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español, para su incorporación a la Base de Datos Bibliográficos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5. La Comunidad Autónoma de Canarias podrá difundir en la forma que desee el Catálogo Colectivo de su Patrimonio Bibliográfico, ateniéndose a lo establecido en el artículo 39 del Real Decreto 111/1986.

6. La Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación y Cultura podrá difundir en la forma que desee la base de datos del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español, ateniéndose a lo establecido en el artículo 39 del Real Decreto 111/1986.

7. La firma de este Convenio no excluye la colaboración en otros proyectos catalográficos con otras instituciones públicas o privadas, tanto españolas como extranjeras.

8. El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2000.

9. La Comunidad Autónoma certificará tanto la ejecución material del objeto del Convenio, como que las cantidades aportadas por el Ministerio de Educación y Cultura y por la Comunidad Autónoma han sido invertidas en el pago de personal catalogador, según lo especificado en el Acuerdo I del presente Convenio. Dicha certificación se realizará, para cada año de vigencia del Convenio, en los tres primeros meses del año siguiente.

10. Para una mejor realización del objeto del presente convenio, las partes podrán modificarlo por mutuo acuerdo, previo el cumplimiento de los trámites establecidos en la normativa vigente.

11. Para la resolución de este Convenio, la parte que desee denunciarlo deberá hacerlo dentro del primer semestre del año. En cualquier caso la resolución del Convenio no podrá ser efectiva hasta la finalización de dicho año.

Asimismo, el Convenio podrá extinguirse por la completa realización del objeto del mismo antes de la terminación de su plazo de vigencia.

12. En virtud de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las cuestiones que se susciten en cuanto a la interpretación de este Convenio, así como la interpretación o controversias que puedan suscitarse con motivo de su aplicación, se resolverán por la Comisión de seguimiento a la que se alude en el Acuerdo 2 del presente Convenio.

Ambas partes, de conformidad con el contenido de este documento y para que conste, lo firman por cuadruplicado en el lugar y fecha citados en su encabezamiento.—La Ministra de Educación y Cultura, Esperanza Aguirre Gil de Biedma.—El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Mendoza Cabrera.

28262 RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la convocatoria de 60 plazas para Profesores bilingües en Escuelas Elementales, ofrecidas por el Departamento de Educación del Estado de California (Estados Unidos) para el próximo curso 1997/1998.

La creciente extensión del fenómeno multilingüe y el hecho de que el español sea la segunda lengua en importancia dentro del Estado de California (Estados Unidos) han llevado a las autoridades educativas californianas a prestar una atención especial a la enseñanza de nuestro idioma.

Resultado de esta circunstancia es el memorándum de entendimiento entre las autoridades del Estado de California y el Ministerio de Educación y Cultura de España, firmado por primera vez en junio de 1986 y ratificado el pasado 10 de febrero de 1993, encaminado al fortalecimiento de las relaciones en materia educativa entre ambas instituciones. Dicho memorándum contempla, entre otras consideraciones, la contratación de Profesores españoles por parte de distritos californianos.

Por todo lo cual, esta Secretaría General Técnica ha resuelto hacer pública la convocatoria para la cobertura de 60 plazas para Profesores bilingües en Escuelas Elementales para el próximo curso 1997-1998, en los términos y de acuerdo con las condiciones que a continuación se exponen:

I. Requisitos de los candidatos

1. Ser español.
2. Tener dominio del idioma inglés oral y escrito.
3. No padecer enfermedad que imposibilite el ejercicio de la docencia.
4. Cumplir una de las opciones que figuran a continuación:
 - a) Titulación de Maestro en cualquier especialidad y acreditar experiencia docente en Enseñanza Primaria Reglada durante el presente curso académico 1996/1997 (mínimo siete meses de servicio).
 - b) Titulación de Licenciado por cualquier Facultad, Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) y acreditar, al menos, un año de experiencia docente (mínimo siete meses de servicio) en Enseñanza Reglada.

II. Requisitos de las solicitudes

Los Profesores que reúnan dichas condiciones formularán sus solicitudes en los impresos normalizados, que podrán recoger en el Servicio de Información del Ministerio de Educación y Cultura (calle Alcalá, 36, 28071 Madrid), Consejería de Educación o Servicios Territoriales de las Comunidades con competencias plenas en materia de educación, en las Direcciones Provinciales del MEC y Servicios de Alta Inspección del Estado. Cualquier información sobre esta convocatoria podrá obtenerse en los mismos lugares y, en todo caso, en el Servicio de Información y Asuntos Generales del MEC (Alcalá, 36, 28071 Madrid).

Dicha solicitud deberá acompañarse de la documentación siguiente:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad.
2. Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad que impida el ejercicio de la docencia.
3. Para Maestros y Profesores destinados en centros públicos docentes: Certificación de servicios expedida por la autoridad competente, según modelo que figura en el anexo II.
4. Para los Profesores destinados en centros docentes privados: Certificados de los servicios prestados, expedido por el Director del actual centro de trabajo y con el visto bueno de la Inspección técnica correspondiente, en el que se haga constar el nivel educativo, área impartida y número de horas semanales de trabajo (sólo será válida la experiencia docente de contratos a tiempo completo y por un periodo mínimo de siete meses). En el caso de que en los años anteriores el candidato hubiera prestado servicios en centros distintos al actual, deberá acompañar los certificados correspondientes acreditativos de lo anteriormente expresado.
5. Fotocopia compulsada del título de Licenciado y/o Diplomado o acreditación de haber efectuado el pago de los derechos para la expedición del mismo.
6. Certificación académica personal expedida por la Escuela Universitaria o Facultad donde se hayan realizado los estudios.
7. Certificado(s) de nivel de conocimiento de la lengua inglesa: «Test of English as a Foreign Language» (TOEFL), PROFICIENCY o similares.
8. Fotocopia compulsada del Certificado de Aptitud Pedagógica.
9. Currículum vitae.
10. Relación numerada, fechada y firmada, de la documentación presentada, siguiendo el orden establecido en el anexo I.

No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, valorados los méritos alegados y no justificados debidamente, ni los que se justifiquen fuera del plazo al que se refiere el apartado III de la convocatoria.

III. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ministerio de Educación y Cultura, calle Los Madrazos, 17, o paseo del Prado, 28, 28071 Madrid. Igualmente, podrán presentarse en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que los candidatos optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que pueda ser fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.

El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

IV. Selección

El proceso de selección será realizado, en su totalidad, por una Comisión integrada por representantes del Departamento de Educación del Estado de California, y constará de las siguientes fases:

1. Preselección: En ésta se analizará la documentación presentada por los candidatos, superándola aquellos cuyos méritos cumplan las condiciones mínimas exigidas. Tales candidatos serán citados, con antelación, para la selección propiamente dicha.

2. Selección: Ésta, a su vez, consta de dos fases;

Fase A. Se realizará en Madrid, durante un día completo. Los candidatos deberán realizar dos pruebas en inglés, una de expresión escrita y otra oral. La prueba escrita constará de un test de comprensión lectora, de veinte minutos de duración; un test de conocimientos matemáticos elementales, asimismo, de veinte minutos, y otro test de composición sobre un tema dado, con una duración de treinta minutos. La prueba oral consistirá en una entrevista con los representantes de la Comisión Seleccionadora.

Fase B. La realizarán los candidatos que hayan superado la fase A. Tendrá lugar un día de la semana siguiente a la finalización de la fase previa. Consistirá en una entrevista con los representantes de los distritos escolares que vayan a contratar al profesorado, que a tales efectos se desplazarán a Madrid. La entrevista se llevará a cabo enteramente en inglés y tendrá como finalidad el apreciar, a través de contenidos pedagógicos, sociológicos, de personalidad, etc., el grado de idoneidad de los candidatos para el efectivo desempeño del puesto de Profesor en California.

El número de plazas finalmente cubiertas dependerá del número de candidatos que superen las dos últimas fases.

V. Resolución de la convocatoria

La relación de candidatos contratados se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

VI. Aceptaciones y renunciaciones

La formalización de la aceptación de la plaza por parte de los candidatos seleccionados se hará mediante firma de precontrato en el mismo día de su selección.

En caso de renuncia, ésta deberá remitirse a la Subdirección General de Cooperación Internacional dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación provisional, a la que se hace referencia en el apartado anterior de esta convocatoria.

VII. Régimen

A los Profesores seleccionados les será ofrecido un contrato, por los distritos escolares del Estado de California que ofrecen las plazas, en las siguientes condiciones:

a) Retribuciones salariales entre 24.000 y 40.000 dólares anuales brutos, dependiendo de la titulación académica y méritos docentes, así como de la experiencia docente acreditada.

b) Prestaciones sanitarias, que incluyen hospitalización, servicios médicos y farmacéuticos.

c) Contrato por un año académico, renovable previo acuerdo entre ambas partes, y el cumplimiento, por parte del docente contratado, de los requisitos de renovación de la credencial o permiso oficial necesario para el ejercicio de la docencia en centros públicos californianos.

d) El desplazamiento de los Profesores seleccionados, que deberán incorporarse a su destino en California durante los meses de julio o agosto de 1997, y siempre, al menos, dos semanas antes del inicio del período lectivo, correrá por cuenta de los mismos.

e) Durante las dos semanas a las que se refiere el apartado anterior, los Profesores seleccionados recibirán información en sesiones de trabajo organizadas, de acuerdo con los distritos contratantes, por la Consejería de Educación en los Estados Unidos.

En el supuesto de que los contratados fuesen funcionarios públicos se gestionará, previa petición individual, la concesión, por el Ministerio de Educación y Cultura o las correspondientes autoridades autonómicas, de la situación administrativa de servicios especiales, a la que se refiere el capítulo III del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), a excepción de aquellos funcionarios públicos que se encuentren en comisión de servicios en el momento de la incorporación.

La petición individual de servicios especiales deberá efectuarse, en todo caso, en los quince días naturales siguientes a los veinte días de plazo que existen para la renuncia.

La aceptación por parte de los funcionarios públicos de la plaza para la cual hayan sido seleccionados lleva incorporada la no renuncia a la misma durante el año académico, en los plazos establecidos en el contrato.

VIII. Retirada de documentación

La documentación presentada por los concursantes podrá retirarse de la Subdirección General de Cooperación Internacional (paseo del Prado, 28, segunda planta, 28071 Madrid) hasta el día 31 de octubre de 1997, directamente por los interesados o por persona autorizada. También podrá solicitarse su devolución por correo hasta esa misma fecha. Terminado ese plazo se perderá todo derecho sobre la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de noviembre de 1996.—El Secretario general técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Cooperación Internacional.

ANEXO I

Baremo

Méritos	Total puntos máximo	Documentos
1. Méritos docentes:		
1.1 Por cada año de docencia (0,25 puntos).	2	Certificación de servicios, según modelo anexo II, certificada por los Servicios competentes.
1.2 Por año de docencia en áreas deprimidas, centros de difícil provisión, programas compensatorios y/o minorías sociales (0,40 puntos).	2	Certificado de servicios prestados en la enseñanza privada. Certificación que acredita, de forma expresa, dicho extremo.
Los mismos servicios sólo podrán ser computados por uno de estos dos apartados (1.1 ó 1.2).		
1.3 Realización de proyectos de innovación o de formación en centros docentes (0,50 puntos por curso y/o proyecto).	2	Fotocopias compulsadas de las certificaciones acreditativas.
1.4 Actividades docentes que demuestren dedicación a la enseñanza: Intercambios, semanas culturales, experiencias didácticas y otras (hasta 0,25 puntos por actividad).	1	Ídem.

Méritos	Total puntos máximo	Documentos
2. Actividades de Formación Permanente:		
2.1 Dirección, docencia y/o coordinación en actividades de formación para Profesores (hasta 0,25 puntos por actividad).	1	Fotocopias compulsadas de las certificaciones acreditativas.
2.2 Asistencia a cursos, seminarios, grupos estables de trabajo y otras modalidades de formación (hasta 0,50 puntos por cada una de ellas).	2	Ídem.
3. Publicaciones, investigaciones y otros trabajos en torno a la enseñanza.	2	Ejemplares correspondientes. En el caso de investigaciones sin publicar, avalados por organismos públicos.
4. Méritos académicos:		
4.1 Título de Doctor.	1	Fotocopia compulsada del título.
4.2 Para profesores que opten a estas plazas por su condición de Maestros: Título de Licenciado por cualquier Facultad.	4	Fotocopia compulsada del título.
4.3 Para Profesores que opten a las mismas por su condición de Licenciado con CAP: Título de Licenciado distintos al alegado para participar en la convocatoria.	2	Fotocopias compulsadas de los títulos.
4.4 Títulos universitarios de estudios realizados en un país de habla inglesa (Bachelor's, Master's).	2	Fotocopia compulsada del título.
4.5 Otros títulos y diplomas relacionados con el inglés: First, Proficiency, Michigan, Toefl, Cursos Escuelas Oficiales de Idiomas, etc. (hasta 0,50 puntos por título o diploma).	4	Fotocopia compulsada del título.

ANEXO II

Don/doña, DNI, número de Registro de Personal,
 Cuerpo o Escala, situación administrativa,
 asignatura o área que imparte, localidad,
 destino actual, localidad, provincia

Destinos que desempeña o ha desempeñado		Forma de posesión (1)	Nivel educativo (2)	Fechas						Servicios									
Localidad/provincia	Centro o puesto de trabajo			De la posesión			Del cese			En propiedad			Interinos						
				Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días				

Total en servicios contados hasta el de de 1997, inclusive (3).

Acredita años meses días de servicio en propiedad y años meses días de servicios interinos.

..... a de de 199....

Don/doña Jefe (4)

CERTIFICA: Que la presente certificación de servicios está conforme con los antecedentes que, del Profesor al que se refiere, constan en esta Dirección Provincial y con los documentos que el interesado ha exhibido.

V.º B.º:
 El/la (5)

Firma y sello de la Unidad

(1) En propiedad o definitivo, en prácticas, interino o en comisión de servicios, laboral.
 (2) EGB, FP, BUP-COU y Escuelas Oficiales de Idiomas.
 (3) Cerrada a 30 de septiembre de 1997 para los Profesores de Enseñanza Secundaria y a 31 de agosto para los Maestros.
 (4) Jefe/a de Servicio o Unidad que certifica.
 (5) Subdirector/a territorial o Director/a provincial del MEC o Consejero de Educación.

En caso necesario, el interesado podrá cumplimentar, sin enmiendas ni raspaduras, tantas hojas como sean necesarias, debiendo constar en todas ellas la firma del funcionario que certifica.